



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de**  
**Dominio de Cali**

<b>Radicación</b>	:	760013120003202500029 00
<b>Radicado FGN</b>	:	E. D. 110016099068202100398 00
<b>Procedimiento</b>	:	Extinción de Dominio (Juicio L1849/2017)
<b>Afectados</b>	:	AIDA MARINA PRADO HINESTROZA
<b>Demandante</b>	:	Fiscalía 62 Especializada adscrita a la DEEDD
<b>Motivo</b>	:	Demanda de extinción de dominio
<b>Decisión</b>	:	Ordena emplazamiento
<b>Providencia</b>	:	Auto de sustanciación número 0796-2025

Santiago de Cali, D.E., tres (3) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

En atención a la constancia secretarial que antecede<sup>1</sup>, se advierte que el procedimiento consagrado en el artículo 138<sup>2</sup> de la Ley 1708 de 2014, se ha surtido completamente, en consecuencia, se ordena que por Secretaría se adelante el emplazamiento de los terceros indeterminados en las condiciones descritas en el artículo 140<sup>3</sup> ibídem.

Para los fines anteriores, advírtasele adicionalmente a la dependencia encargada de la realización del trámite de la publicación que, esta debe efectuarse a través de una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, en el presente evento, en el departamento de Nariño (Ipiales), lo cual necesariamente deberá realizarse por una sola vez dentro del término de fijación anteriormente expuesto.

Surtido lo anterior, regresense las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

Cúmplase,

Juan Pablo Morales Hernández  
Juez

Nota: Auto con firma electrónica conforme a la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, Art. 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, Art. 2.º del Decreto Legislativo 1287 de 2020 y Acuerdos PSAA06-3334, PSAA14-10279 y art. 22 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Juzgatura

\* \* \*

Firmado Por:

Juan Pablo Morales Hernandez  
Juez  
Juzgado De Circuito

<sup>1</sup> Carpeta PrimeraInstancia, subcarpeta C02JUZGADO, Subcarpeta JUICIO3, documento 012ConstanciaIngresoDespacho.

<sup>2</sup> Ley 1708 de 2014 – Código de extinción de Dominio, Artículo 138. Notificación del inicio del juicio. <Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

<sup>3</sup> Ley 1708 de 2014 – Código de extinción de Dominio, Artículo 140. Emplazamiento. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali

Palacio de Justicia «Pedro Elías Serrano Abadía» de Cali

Carrera 10 n.º 12 - 15 Torre B Piso 6- Teléfono: (602) 8986868 Ext. 2780

[j03pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pctoespextdcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación: 760013120003202500029 00

Afectado: AIDA MARINA PRADO HINESTROZA

Demandante: Fiscalía 62 Especializada adscrita a la DEEDD

Motivo: Demanda de extinción de dominio– Ley 1849 de 2017

**Penal 003 De Extinción De Dominio  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5d0abb5b9ce80f944fbfa9879eaf1dc22734243dd51210fbe9f28eb9cbd3ad**

Documento generado en 03/12/2025 02:49:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>